RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/20284/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Coatzacoalcos

COMISIONADO PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de julio de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzacoalcos, a la solicitud registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **05561719**, debido a que se proporcionó la información solicitada garantizando con ello el derecho a la información del particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo. 2
CUARTO. Efectos del fallo. 10
PUNTOS RESOLUTIVOS 11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coatzacoalcos en el que requirió lo siguiente:

...
Buenos Días, quisiera saber si el ayuntamiento cuenta con museos.
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión, vía sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El nueve de enero de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El Treinta y uno de enero de dos mil veinte, compareció al recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio OF-UT/053/2020 de fecha veintiuno del mismo mes y anualidad, así como anexos, recibidos en la Secretaría Auxiliar el Treinta y uno de enero de dos mil veinte.

7. Cierre de instrucción. El diez de julio de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó saber si el Ayuntamiento cuenta con museos.

▪ *Planteamiento del caso.*

El sujeto obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información vía sistema INFOMEX-Veracruz, adjuntando archivo en PDF, conteniendo un oficio de la Unidad de Transparencia, refiriéndose en el mismo lo siguiente:

...

Por medio del presente y en atención a su solicitud con número de folio 05561719 donde requiere conocer:

"Buenos días, quisiera saber si el ayuntamiento cuenta con museos" (Sic)

Al respecto, el DEPARTAMENTO DE TURISMO de este H. Ayuntamiento informo lo siguiente:

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y en relación al oficio número OF-UT/934/2019 con fecha el día 29 de octubre del presente año, me permito enviarle la información solicitada:

1. *Parque Bicentenario, Museo del Faro:*
   - *Ubicación: Coatzacoalcos Veracruz "Congregación de Villa Allende"*
   - *Museo Arqueológico: Cultura Mesoamericana "Olmeca"*
   - *Museo Náutico*
   - *Horario de Martes a Domingo de 09:00-17:00 horas*
   - *Teléfono (921) 1566583*
   - *Administración: API*

2. *Museo "Doctor Luis González Calderón"*
   - *Ubicación: John Spark s/n Puerto México, Coatzacoalcos, Veracruz*
   - *Museo Arqueológico: Cultura 90% Olmeca, Cultura 10 % Totonaca*
   - *Horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 20:00 horas*
     Sábado y Domingo de 08:30 a 20:00 horas
   - *Teléfono s/n*

Sin otro en lo particular quedo de usted.

...

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente:

...

Inconformidad con la respuesta

...

El Titular de la Unidad de Transparencia, compareció al recurso de revisión al rubro citado, mediante oficio OF-UT/053/2020, adjuntado la siguiente documentación:

-Oficio OF-UT/934/2019

-Oficio 225/2019

-Oficio OF-UT/26/2020

-MEMORANDUM No 007

El oficio OF-UT/053/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en su parte conducente menciona lo siguiente:

...

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 161, 162 párrafo segundo, 164, 173, 194, 197 y 246 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vengo formalmente a realizar MANIFESTACIONES respecto de:

- *La Admisión del Recurso de Revisión número IVAI-REV/20284/2019/II, el cual fue hecho de mi conocimiento mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil veinte, notificado a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas el día catorce de enero del presente año; al respecto, procedo a manifestar lo siguiente:*

  PRIMERO. - Con fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve a las 10:46 horas, se recibió la solicitud de información con número de folio 05561719, signada por la ahora recurrente, donde solicita "Buenos días, quisiera saber si el ayuntamiento cuenta con museos" ...

  SEGUNDO. -Aunado a lo anterior, el suscrito requirió al Jefe de Departamento de Turismo a través del oficio OF-UT/934/2019 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; oficio que se anexa como prueba al presente ocurso.

  TERCERO. - Por oficio número 225/2019 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos emite respuesta a lo solicitado, la cual se inserta a continuación:

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y en relación al oficio número OF-UT/934/2019 con fecha el día 29 de octubre del presente año, me permito enviarle la información solicitada:

1. *Parque Bicentenario, Museo del Faro:*
   - *Ubicación: Coatzacoalcos Veracruz "Congregación de Villa Allende"*
   - *Museo Arqueológico: Cultura Mesoamericana "Olmeca"*
   - *Museo Náutico*

- *Horario de Martes a Domingo de 09:00-17:00 horas*
- *Teléfono (921) 1566583*
- *Administración: API*

2. *Museo "Doctor Luis González Calderón"*
   - *Ubicación: John Spark s/n Puerto México, Coatzacoalcos, Veracruz*
   - *Museo Arqueológico: Cultura 90% Olmeca, Cultura 10 % Totonaca*
   - *Horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 20:00 horas*
     Sábado y Domingo de 08:30 a 20:00 horas
   - *Teléfono s/n*

Sin otro en lo particular quedo de usted.

Lo anterior, se sustenta con el Criterio 09/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protecciòn de Datos Personales el cual a la letra dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada"

CUARTO. - Con fecha cuatro de noviembre, se remite al solicitante a través del Sistema INFOMEX-Veracruz, la respuesta signada por la Jefatura de Departamento de Turismo...

QUINTO. - La parte recurrente en su agravio expresa su inconformidad con la respuesta proporcionada; no obstante que se le informó que este H. Ayuntamiento cuenta con dos museos, dentro de lo proporcionado, se especificó la ubicación de los mismos, el tipo de museo, horarios de atención, números telefónicos y tipo de administración.

Por lo tanto, resulta INOPERANTE el agravio expuesto por la recurrente, en virtud de que este sujeto obligado proporciono la información requerida en el folio 05561719, garantizando su derecho de acceso a la información; por lo tanto, resulta procedente CONFIRMAR la respuesta de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por este sujeto obligado por las razones expuestas dentro del presente ocurso; lo anterior, de conformidad con el artículo 216, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que como ha quedado acreditado, se EMITIÒ UNA RESPUESTA AMPLIA Y CONCRETA, Y QUE ADEMÀS ES INFORMACIÒN QUE POSEE ESTE H.

<u>AYUNTAMIENTO</u>, de conformidad con el artículo 3, fracción XVIII de la Ley de la materia, el cual es del tenor siguiente:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada

...

Sirven de apoyo los Criterios 2/2014 y 9/10 emitidos por el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, el cual se transcribe a continuación:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.

Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resultando procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

...

SEXTO. - No conforme con lo anterior, este sujeto obligado requirió de nueva cuenta a la Jefatura de Departamento de Turismo a través del oficio OF-UT/026/2020 de fecha quince de enero de dos mil veinte, para que emita un nuevo pronunciamiento al respecto, motivo por el cual se origino el presente Recurso en que se actúa.

SÈPTIMO. – Por Memorándum número 007 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, la Jefa de Departamento de Turismo, emite respuesta al oficio OF-UT/026/2020, y el cual se adjunta al presente escrito junto con sus anexos.

...

El oficio OF-UT/934/2019 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en su parte conducente refiere lo siguiente:

...

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, respetuosamente solicito a Usted, me proporcione información en caso de haberse generado o estar resguardada por la unidad administrativa a su digno cargo; para el caso de ser inexistente la información, indicarlo o mencionar que unidad administrativa puede contener lo requerido, para que esta Unidad de Transparencia esté en posibilidades de dar contestación a lo que ha sido requerido en la solicitud de información con número de folio 05561719 a través del Sistema Electrónico INFOMEX-Veracruz de este Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver,. la cual consiste en lo siguiente:

"Buenos días, quisiera saber si el Ayuntamiento cuenta con museos." (Sic)'

Lo anterior, para efectos de dar contestación en tiempo y forma a la referida solicitud, a más tardar el día 05 de noviembre del presente año.

...

Por último, cabe mencionar que si se requiere más tiempo para la búsqueda de la información o aclaración de la misma, si existe duda o no se comprende lo solicitado se deberá informar a esta Unidad...

...

El oficio 225/2020 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, signado por la Titular del Departamento de Turismo, en su parte conducente señala lo siguiente:

...

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y en relación al oficio número OF-UT/934/2019 con fecha del día 29 de octubre del presente año, me permito enviarle la información solicitada:

1. *Parque Bicentenario, Museo del Faro:*
   - *Ubicación: Coatzacoalcos Veracruz "Congregación de Villa Allende"*
   - *Museo Arqueológico: Cultura Mesoamericana "Olmeca"*
   - *Museo Náutico*
   - *Horario de Martes a Domingo de 09:00-17:00 horas*
   - *Teléfono (921) 1566583*
   - *Administración: API*

2. *Museo "Doctor Luis González Calderón"*
   - *Ubicación: John Spark s/n Puerto México, Coatzacoalcos, Veracruz*
   - *Museo Arqueológico: Cultura 90% Olmeca, Cultura 10 % Totonaca*
   - *Horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 20:00 horas*
     Sábado y Domingo de 08:30 a 20:00 horas
   - *Teléfono s/n*

...

El oficio OF-UT/026/2020 de fecha quince de enero de dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en su parte conducente establece lo siguiente:

...

Por medio del presente ocurso y con la finalidad de dar seguimiento al Recurso de Revisión IVAI-REV-20284/2019/II, derivado de las solicitudes de información con número de folio 05561719, recibidas de manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia los días siete de febrero y trece de abril del año dos mil diecinueve; las cuales consistieron en lo siguiente:

"Buenos días, quisiera saber si el ayuntamiento cuenta con museos" (Sic)´

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento que el citado Recurso de Revisión interpuesto vía sistema INFOMEX-Veracruz, en contra de este sujeto obligado, fue ADMITIDO por los Integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protecciòn de Datos Personales, toda vez que el escrito de interposición por parte del ahora recurrente, contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 173 de la Ley 875 para el Estado de Veracruz, respetuosamente le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que <u>en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga</u>...

...

El MEMORANDUM No 007, signado por la Titular de la Jefatura del Departamento de turismo, en su parte conducente establece lo siguiente:

...

Por medio de la presente, envió un cordial saludo, así mismo giró respuesta al oficio número OF-UT/026/2020 de fecha 15 de enero del presente año, firmado por Usted, solicitando lo siguiente:

1. *Parque Bicentenario, Museo del Faro:*
    - *Ubicación: Coatzacoalcos Veracruz "Congregación de Villa Allende"*
    - *Museo Arqueológico: Cultura Mesoamericana "Olmeca"*
    - *Museo Náutico*
    - *Horario de Martes a Domingo de 09:00-17:00 horas*
    - *Teléfono (921) 1566583*
    - *Administración: API*

2. *Museo "Doctor Luis González Calderón"*
    - *Ubicación: John Spark s/n Puerto México, Coatzacoalcos, Veracruz*

- *Museo Arqueológico: Cultura 90% Olmeca, Cultura 10 % Totonaca*
- *Horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 20:00 horas*
  Sábado y Domingo de 08:30 a 20:00 horas
- *Teléfono s/n*

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ *Estudio de los agravios.*

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es ***infundado*** acorde a las razones que a continuación se indican:

La información solicitada constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, y 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptos que señalan lo siguiente:

...

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

...

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

...

IV. Los Ayuntamientos o Consejos Municipales;

...

Ahora bien, de la lectura de las constancias que obran en autos, se desprende que él recurrente no señala cual es el agravio por el que se ve afectado, razón por la cual, este Órgano Garante lo considera infundado.

Así también, cabe mencionar, que es constatable el hecho de que la información solicitada, la cual obra en poder del sujeto obligado, fue proporcionada en tiempo y forma, tanto en la solicitud primigenia como durante la sustanciación del recurso, esto toda vez que su generación deriva del ejercicio de las facultades, funciones y competencias de las áreas respectivas que le integran.

Por ende, se concluye, que con las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, el derecho a la información del recurrente ha sido debidamente colmado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos